RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. 005 del 2025, PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, NUTRICIONAL Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE MAITO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA." EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027".

El suscrito ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, en ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública y las normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, Decreto 092 del 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de TARQUI Huila requiere realizar un proceso competitivo para """AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, NUTRICIONAL Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE MAITO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA." EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027".

Que **EL MUNICIPIO DE TARQUI**, el día 21 de octubre de 2025 se dio apertura al proceso competitivo régimen especial No. 005 del 2025, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro. A través del secop II.

Que, dentro de los términos definidos no se presentaron observaciones a la CONVOCATORIA PUBLICA para el proceso competitivo régimen especial No. 005 del 2025, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante **Resolución No. 344 del 2025,** se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el proceso competitivo regulado en el Decreto No.092 del 2017".

Que los siguientes oferentes realizaron solicitudes extemporáneas de limitación a Mipyme: CORPORACION HUMANIDAD ALIMENTACION NUTRICION DESARROLLO SOCIAL; FUNDACION GRUPO LIBERTAD Y CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDAD –CHAV, a lo cual la entidad dio respuesta de lo requerido.

Que el día 30 de octubre del 2025 se llevó el acto de cierre del PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL No. 005 del 2025, PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, presentándose los siguientes proponentes:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

N°	OFERENTE	NIT C.C.	FOLIOS PROPUESTA ECONOMICA	FECHA Y HORA DE LA PRESENTACION	ASEGURADORA DE POLIZA DE SERIEDAD Y NUMERO DE POLIZA	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV, siendo representante legal JHONATAN LEAL TAPIERO	Nit: 830.503.021-5 C.C. 1.061.800.281 expedida en Popayán - cauca	Cinco (05) Folios	Fecha: 30 de octubre de 2025. Hora: 07:11 AM	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N° 560-47-994000194343 Fecha de expedición: 28 de octubre de 2025	VALOR TOTAL CON IVA $50,000,000 APORTE ESAL: $2,000,000 APORTE MUNICIPIO: $48,000,000
2	FUNDACION GRUPO LIBERTAD siendo representante legal EDNA MARITZA LOZANO TORRES	Nit: 900027451-0 C.C. 36.292.294 expedida en Pitalito Huila	Cinco (05) Folios	Fecha: 30 de octubre de 2025. Hora: 07:48 AM	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA N° 560-47-994000194393 Fecha de expedición: 29 de octubre de 2025	VALOR TOTAL CON IVA $50,000,000 APORTE ESAL: $3,500,000 APORTE MUNICIPIO: $46,500,000

Que el día 30 de octubre del 2025, se publicó en la página del secop II, el informe de evaluación preliminar, teniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV	CUMPLE/NO CUMPLE
JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE
TECNICO Y ECONOMICO	CUMPLE
FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

REQUISITOS FUNDACION GRUPO LIBERTAD	**CUMPLE/NO CUMPLE**
JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE PARCIALMENTE **SUBSANAR DOCUMENTO** El oferente deberá subsanar los siguientes documentos el tiempo de traslado del informe de evaluación preliminar: -Carta de presentación de la oferta -Certificado de existencia y representación legal. -Certificado de cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, -Declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones. -Registro de deudores alimentario morosos - REDAM; -Carta compromiso anticorrupción. -Paz y salvo municipal vigencia 2025, persona jurídica y representante legal.
TECNICO Y ECONOMICO	CUMPLE PARCIALMENTE EXPEREINCIA ESPECIFICA **SUBSANAR DOCUMENTO** El oferente deberá subsanar los siguientes documentos el tiempo de traslado del informe de evaluación preliminar: **-**máximo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas**,** con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación - certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. -Hojas de vida y demás soportes, del personal solicitado.
FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE PARCIALMENTE **SUBSANAR DOCUMENTO** El oferente deberá subsanar los siguientes documentos el tiempo de traslado del informe de evaluación preliminar: - Estados financieros o registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Que ninguna persona natural, ni jurídica presento observaciones al informe de evaluación preliminar publicado en el Secop II.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

Cumplida la **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN FINAL** de los documentos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, se concluye, que el proponente **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV,** con Nit: 830.503.021-5siendo representante legal **JHONATAN LEAL TAPIERO** identificado con cedula de ciudadanía. 1.061.800.281 expedida en Popayán - cauca, **CUMPLE** con los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivos y el proponente 2 **FUNDACION GRUPO LIBERTAD** siendo representante legal **EDNA MARITZA LOZANO TORRES** con Nit: 900027451-0 identificada con cedula de ciudadanía. 36.292.294 expedida en Pitalito Huila **NO CUMPLE** con los requisitos JURIDICOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivos. Ya que durante el traslado del informe preliminar no subsano los documentos. Por lo anterior se RECHAZA la propuesta por parte de **FUNDACION GRUPO LIBERTAD** conforme lo establece el numeral 3.6. del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS el cual sustenta: **CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"… La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas…"*, en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con el cronograma establecido en este pliego de condiciones. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas: **1.** La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso de selección de contratistas, por sí o por interpuesta persona, en forma individual o como integrante de un ente jurídico con o sin personería jurídica, evento que dará lugar al rechazo de todos los ofrecimientos afectos a la múltiple presencia; **2.** Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como hallarse incurso en evento constitutivo de causal de disolución o liquidación. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; **3.** La insuficiencia del objeto del ente oferente, de su clasificación en el Registro Único de su término de duración o de las facultades de su representante legal; **4.** Comprobarse que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al MUNICIPIO a error, para su beneficio; **5.** La presentación de la propuesta por persona diferente al representante legal, al representante o apoderado debidamente constituido del ente oferente o por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuyo objeto comercial no sea suficiente para el cumplimiento del objeto de éste acuerdo; **6.** Comprobarse que el proponente ha tratado de interferir o influir irregularmente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación del contrato o de informarse indebidamente del mismo; **7.** El que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial con que cuenta la entidad a tal efecto; **8.** La presentación de propuestas en oportunidad posterior a la hora límite para recepción de las mismas o en lugar diferente; **9.** ***El que el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por EL MUNICIPIO para tal efecto;*** **10.** La presentación de propuestas condicionadas, parciales o contentivas de documentación que las hagan inconsistentes; **11.** Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas por la entidad, igual que no sujetarse al presupuesto oficial; **12.** La comprobada inexactitud o fraude en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

Que el día 05 de noviembre de 2025, se publicó en la página del SECOP II, el informe de evaluación de verificación final.

Que, la **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CHAV,** se consideró un proponente habilitado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 092 del 2017 y demás normas concordantes y conforme a la jurisprudencia del consejo de estado.

Que una vez visto el resultado de la parte económica y calificada la propuesta tanto jurídica, técnica, financiera y económica, el comité evaluador le recomienda al Señor alcalde ADJUDICAR, EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. 005 del 2025, PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es **“**“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, NUTRICIONAL Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE MAITO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA." EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”.; por valor total del convenio de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50,000,000),** al oferente **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CHAV** identificado con numero de NIT 830.503.021-5, Representante legal **JHONATAN LEAL TAPIERO**, Identificado con numero de cedula 1.061.800.281 expedida en Popayán – Cauca**. (APORTE ESAL: $2,000,000 y APORTE MUNICIPIO: $48,000,000).**

Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el alcalde EL PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. 005 del 2025, PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, Y OPERATIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, NUTRICIONAL Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE MAITO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA." EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”**,** por valor total del convenio de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50,000,000)** con los siguientes aportes**: ESAL: $2,000,000 y APORTE MUNICIPIO: $48,000,000., al** oferente

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

RESOLUCIÓN No. 359 DE 2025
(05 de noviembre)

CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CHAV identificado con numero de NIT 830.503.021-5, Representante legal **JHONATAN LEAL TAPIERO**, Identificado con numero de cedula 1.061.800.281 expedida en Popayán – Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al oferente favorecido dentro de la Audiencia de Adjudicación, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la Vía gubernativa. Igualmente, este acto administrativo se publicará en el Portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el municipio de Tarqui- Huila, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

CARLOS ANTONIO TOLE CALDERON
Alcalde Municipal

Reviso sobre texto legal:

Original firmado
PR CONSULTORES Y ASESORIAS SAS
Asesor Jurídico Contratación.

Reviso parte técnica y económica:

original firmado
ERIKA LOSADA MOLINA
Secretaria de General y de Gobierno

Reviso parte financiera:

Original firmado
ISMAEL TORRES QUEVEDO
Secretario de Hacienda

Responsable indicadores financieros

original firmado
IRLANDY CHAVARRO M
Asesora contable

Original firmado
Proyecto: **DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES**
Contratista profesional contratación.

Hoja final resolución de adjudicación No. 359 de 2025

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co